



# CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISION CONJUNTA PRIMERA Y TERCERA.

PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO No 081 DE OCTUBRE 21 DE 2013.

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE LA DESTINACIÓN DE DINEROS PUBLICOS PARA LA REALIZACIÓN, DIFUSION, PROMOCION, PATROCINIO Y/O CUALQUIER OTRA FORMA DE INTERVENCION QUE IMPLIQUE FOMENTO DE LAS CORRIDAS DE TOROS, LAS TIENTAS, LAS BECERRADAS, LAS NOVILLADAS Y LAS RIÑAS DE GALLOS EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

CONCEJALES PONENTES: H.C. EDGAR SUÁREZ GUTIERREZ – Coordinador ponente- y H.C. CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ., de las Comisiones Primera y Tercera respectivamente.

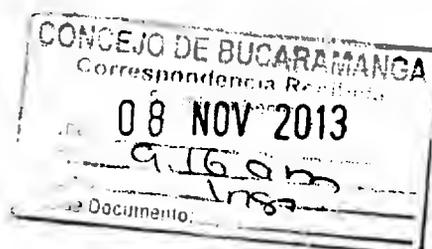
Señor Presidente y Honorables Concejales:

Nos correspondió por designación de la señora Presidenta del Honorable Concejo de Bucaramanga dar ponencia en primer y segundo debate al Proyecto de Acuerdo No 081 de Octubre 21 de 2013, “POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE LA DESTINACIÓN DE DINEROS PUBLICOS PARA LA REALIZACIÓN, DIFUSION, PROMOCION, PATROCINIO Y/O CUALQUIER OTRA FORMA DE INTERVENCION QUE IMPLIQUE FOMENTO DE LAS CORRIDAS DE TOROS, LAS TIENTAS, LAS BECERRADAS, LAS NOVILLADAS Y LAS RIÑAS DE GALLOS EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

## FUNDAMENTO DE LA PONENCIA

## OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El Proyecto de Acuerdo tiene como objetivo central; dejar establecido que el Municipio de Bucaramanga, no podrá destinar dineros públicos para la realización, difusión, promoción, patrocinio y/o cualquier otra forma de intervención que implique fomento de las corridas de toros, las tientas, las becerradas, las novilladas y las riñas de gallos en la ciudad, desestimulando su práctica de conformidad con lo indicado en la Sentencia C-666 de 2010.





## CONCEJO DE BUCARAMANGA

### DESARROLLO DE LA PONENCIA

Partiendo del Estatuto Nacional de Protección Animal -Ley 84 de 1989, cuyo cuerpo normativo contiene disposiciones legales orientadas a impedir el maltrato animal y procurar el bienestar de los animales que puedan verse afectados por la actividad humana, en donde el capítulo tercero de este estatuto señala como hechos dañinos y actos de crueldad para con los animales: A) Herir o lesionar un animal por golpe, quemadura, cortada o punzada o con arma de fuego. B) Causar la muerte inevitable o necesaria de un animal con procedimientos que originen sufrimiento o que prolonguen su agonía. C) Enfrentar animales para que se acometan y hacer de las peleas así provocadas un espectáculo público o privado. D) Convertir en espectáculo público o privado, el maltrato, la tortura o la muerte adiestrados o sin adiestrar. Este estatuto en su artículo 7º excluye de los hechos considerados como dañinos y actos de crueldad las actividades de: corridas de toros, rejoneo, coleo, novilladas, corralejas, becerradas, tientas y riñas de gallos.

En virtud de esta colisión de disposiciones la Honorable Corte Constitucional efectuó sendos análisis a las mismas, estableciendo mediante Sentencia C-666 de 2010, declarar exequible condicionalmente el Artículo 7º de La ley 84 de 1989 bajo los siguientes contenidos:

- 1) Que la excepción allí planteada, permite, hasta determinación legislativa en contrario, la práctica de las actividades de entretenimiento y de expresión cultural con animales, siempre y cuando se entienda que estos deben, en todo caso, recibir protección especial contra el sufrimiento y el dolor durante el transcurso de esas actividades. En particular, la excepción del artículo 7º de la Ley 84 de 1989 permite la continuación de expresiones humanas culturales y de entretenimiento con animales, siempre y cuando se eliminen o morigeren en el futuro las conductas especialmente crueles contra ellos en un proceso de adecuación entre expresiones culturales y deberes de protección a la fauna.
- 2) Que únicamente podrán desarrollarse en aquellos municipios o distritos en los que las mismas sean manifestaciones de una tradición regular, periódica e ininterrumpida y que por tanto su realización corresponda a cierta periodicidad.
- 3) Que solo podrán desarrollarse en aquellas ocasiones en las que usualmente se han realizado en los respectivos municipios o distritos en que estén autorizadas.
- 4) Que sean éstas las únicas actividades que pueden ser excepcionadas del cumplimiento del deber constitucional de protección a los animales.
- 5) Que las autoridades municipales en ningún caso podrán destinar dinero público a la construcción de instalaciones para la realización exclusiva de estas actividades.

Igualmente la Corte Constitucional en la Sentencia en referencia señala, que no se limita la potestad reguladora que tienen las autoridades administrativas municipales para determinar **si permiten o no** el desarrollo de las corridas de toros, rejoneo, coleo, novilladas, corralejas, becerradas, tientas y riñas de gallos en el territorio en el cual ejercen su jurisdicción.



## CONCEJO DE BUCARAMANGA

La referida y tan sonada Sentencia expone el deber Constitucional de protección animal, dentro de unos límites legítimos así: *"En cuanto deber constitucional, y por consiguiente mandato abstracto, la protección que se debe a los animales resulta una norma de obligatoria aplicación por parte de los operadores jurídicos y de los ciudadanos en general. Sin embargo, al igual que ocurre con las otras normas que tienen una estructura principal, este deber en sus aplicaciones concretas es susceptible de entrar en contradicción con otras normas, también de origen o rango constitucional, lo que obligará a realizar ejercicios de armonización en concreto con los otros valores, principios, deberes y derechos constitucionales que en un determinado caso pueden encontrarse en pugna con el deber de protección animal. Es esta la razón para que en el ordenamiento jurídico sea posible identificar normas infra-constitucionales que constituyen hipótesis de limitación al deber de protección animal."*

En este sentido se establece como única excepción al deber de protección animal, las expresiones culturales que se desarrollan en Municipios o Distritos en lo que las mismas sean manifestación de una tradición regular, periódica e ininterrumpida y que por tanto su realización responda a cierta periodicidad.

No obstante lo anterior, resaltando la importancia del Presente Proyecto de Acuerdo como elemento de protección de los animales y la naturaleza en nuestra ciudad y acorde con el objetivo perseguido con el mismo, se hace necesario realizar algunos ajustes que presentaré mediante proposición modificatoria al articulado oportunamente, en aras de evitar caer en atribuciones ajenas al Concejo Municipal, orientadas al desarrollo de asuntos relacionados con la fijación de limitaciones Gasto del Municipio.

### PROPOSICION

Así, teniendo a lo expuesto, presentamos nuestra ponencia **FAVORABLE** a este Proyecto de Acuerdo N° 081 de 2013, resaltando la importancia de fijar pautas en el Municipio de Bucaramanga para garantizar cumplimiento del deber Constitucional de Protección Animal.

De los Honorables Concejales,

CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO G.  
Concejal Ponente Comisión Tercera.

EDGAR SUÁREZ GUTIERREZ  
COORDINADOR  
Concejal Ponente Comisión  
Primera.



# CONCEJO DE BUCARAMANGA

## COMISION CONJUNTA

### COMISION PRIMERA O DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO Y COMISION TERCERA O COMISION DE ASUNTOS SOCIALES, AMBIENTALES Y DERECHOS HUMANOS

#### CONSTANCIA DE APROBACION EN PRIMER DEBATE

La suscrita Secretaria de la COMISION CONJUNTA COMISION PRIMERA O DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO Y COMISION TERCERA O COMISION DE ASUNTOS SOCIALES, AMBIENTALES Y DERECHOS HUMANOS del Honorable Concejo de Bucaramanga, hace constar que el Estudio en Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 081 de Octubre 21 de 2013, "POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE LA DESTINACION DE DINEROS PUBLICOS PARA LA REALIZACION, DIFUSION, PROMOCIÓ, PATROCINIO Y/O CUALQUIER OTRA FORMA DE INTERVENCION QUE IMPLIQUE FOMENTO DE LAS CORRIDAS DE TOROS, LAS BECERRADAS LA NOVILLADAS Y LAS RIÑAS DE GALLOS EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Siendo aprobado por la Comisión Conjunta con su respectiva modificación, como se registra en el Acta No.004-13, realizada el día Veintiuno (21) de Noviembre de 2013, en Primer Debate.

La Secretaria,

  
NUBIA SUAREZ RANGEL





# CONCEJO DE BUCARAMANGA

## COMISION CONJUNTA

COMISION PRIMERA O DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO Y COMISION TERCERA O  
COMISION DE ASUNTOS SOCIALES, AMBIENTALES Y DERECHOS HUMANOS

FOLIO 1

La Comisión Conjunta Comisión Primera O De Hacienda Y Crédito Público Y Comisión Tercera o Comisión De Asuntos Sociales, Ambientales Y Derechos Humanos del Honorable Concejo de Bucaramanga, informa a la Plenaria que en reunión efectuada el 21 de Noviembre de 2013, en el salón de Plenarias Luis Carlos Galán Sarmiento, se llevo a cabo el estudio en Primer Debate el siguiente Proyecto de Acuerdo:

Estudio en Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 081 de Octubre 21 de 2013, **“POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE LA DESTINACION DE DINEROS PUBLICOS PARA LA REALIZACION, DIFUSION, PROMOCIÓ, PATROCINIO Y/O CUALQUIER OTRA FORMA DE INTERVENCION QUE IMPLIQUE FOMENTO DE LAS CORRIDAS DE TOROS, LAS BECERRADAS LA NOVILLADAS Y LAS RIÑAS DE GALLOS EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

Que para el estudio de este presente Proyecto de Acuerdo asistieron los **HONORABLES CONCEJALES DE LA COMISION PRIMERA**, MARTHA ANTOLINEZ GARCIA, DIEGO FRANK ARIZA PEREZ, DIONICIO CARRERO CORREA, HENRY GAMBOA MEZA, NANCY ELVIRA LORA, JHAN CARLOS ALVERNIA VERGEL Y EDGAR SUAREZ GUTIERREZ, **HONORABLES CONCEJALES DE LA COMISION TERCERA**, CARLOS ARTURO MORENO HERNANDEZ, WILSON RAMIREZ GONZALEZ, JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ, JHON JAIRO CLARO AREVALO Y CRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ, todos ellos miembros de la Comisión Conjunta y los Representantes de la Administración Municipal citados por la Comisión para la sustentación del Proyecto de Acuerdo y los citados fueron los siguientes:

Dra. MARTHA AMIRA ROSA VEGA BLANCO – Secretaria de Hacienda, Dr. ALBERTO MALAVER SERRANO HERNANDEZ – Jefe de Presupuesto, Dra. CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO – Secretaria Jurídica del Municipio, Dr. HENRY ARMANDO CARRIZALES CESPEDES – Director del IMCT y el Dr. ALFONSO PRIETO GARCIA – Presidente Feria de Bucaramanga.

Que verificado el quórum reglamentario y decisorio por parte la Presidenta de la Comisión se dio lectura al Orden del Día el cual contenía los siguientes ítems:

## ORDEN DEL DIA

1



# CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISION CONJUNTA  
COMISION PRIMERA O DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO Y COMISION TERCERA O  
COMISION DE ASUNTOS SOCIALES, AMBIENTALES Y DERECHOS HUMANOS

FOLIO 2

LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

II

Estudio en Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 081 de Octubre 21 de 2013, "**POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE LA DESTINACION DE DINEROS PUBLICOS PARA LA REALIZACION, DIFUSION, PROMOCIÓ, PATROCINIO Y/O CUALQUIER OTRA FORMA DE INTERVENCION QUE IMPLIQUE FOMENTO DE LAS CORRIDAS DE TOROS, LAS BECERRADAS LA NOVILLADAS Y LAS RIÑAS DE GALLOS EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**".

III

LECTURA DE COMUNICACIONES, PROPOSICIONES Y VARIOS

## DESARROLLO DEL INFORME

Que después de leído el Orden del día por parte de la Secretaria de la Comisión La Presidenta de la Comisión somete a consideración y discusión el Orden del Día, el cual es aprobado por unanimidad por la Comisión Conjunta así: **COMISION PRIMERA:** con Siete (7) votos positivos y por la **COMISION TERCERA:** con Cinco (5) Votos Positivos.

La Presidenta ordena a la Secretaria continuar con el punto 2 del Orden del día quien procede a dar lectura al punto 2 del Orden del día:

2 - Estudio en Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 081 de Octubre 21 de 2013, "**POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE LA DESTINACION DE DINEROS PUBLICOS PARA LA REALIZACION, DIFUSION, PROMOCIÓ, PATROCINIO Y/O CUALQUIER OTRA FORMA DE INTERVENCION QUE IMPLIQUE FOMENTO DE LAS CORRIDAS DE TOROS, LAS BECERRADAS LA NOVILLADAS Y LAS RIÑAS DE GALLOS EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**".

Que la ponencia del presente Proyecto de Acuerdo fue asignada por La Presidenta del Honorable Concejo de Bucaramanga, a los Honorables Concejales así **COMISION PRIMERA: EDGAR SUAREZ GUTIERREZ** y por la **COMISION TERCERA: CRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ**, en cumplimiento del Artículo 167 del reglamento interno del Concejo de Bucaramanga o Acuerdo Municipal No. 072 de 2009.



# CONCEJO DE BUCARAMANGA

## COMISION CONJUNTA

### COMISION PRIMERA O DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO Y COMISION TERCERA O COMISION DE ASUNTOS SOCIALES, AMBIENTALES Y DERECHOS HUMANOS

FOLIO 3

Que los Honorables Concejales Ponentes, presentaron la Ponencia Escrita unificada favorable para Primer Debate la cual fue escuchada por los Miembros de la Comisión Conjunta.

La Presidenta de la Comisión somete a consideración y discusión la Ponencia unificada del Proyecto de Acuerdo siendo aprobada por unanimidad por la Comisión Conjunta así: **COMISION PRIMERA:** con Seis (6) votos positivos y por la **COMISION TERCERA:** con Cinco (5) Votos Positivos. Cuyo documento hará parte de este informe.

Que aprobada la Ponencia, La Presidenta de la Comisión, ordena a la Secretaria dar lectura a la Exposición de Motivos del Proyecto de Acuerdo.

La Presidenta de la Comisión somete a consideración y discusión la exposición de motivos siendo aprobado por unanimidad por la Comisión Conjunta así: **COMISION PRIMERA:** con Seis (6) votos positivos y por la **COMISION TERCERA:** con Cinco (5) Votos Positivos. Siendo aprobado la proposición.

Que después de Aprobado la Exposición de Motivos La Presidenta ordena a la Secretaria continuar con el articulado del Proyecto de Acuerdo 081 de 2013 para su discusión, aprobación o desaprobarción por parte de la Comisión Conjunta.

Leído el artículo Primero por parte de la Secretaria de la Comisión La Presidenta lo somete a consideración y discusión siendo aprobado por unanimidad por la Comisión Conjunta así: **COMISION PRIMERA:** con Seis (6) votos positivos y por la **COMISION TERCERA:** con Cinco (5) Votos Positivos. Siendo aprobado el original del Proyecto de Acuerdo.

Leído el artículo Segundo por parte de la Secretaria de la Comisión La Presidenta lo somete a consideración y discusión siendo aprobado por unanimidad por la Comisión Conjunta así: **COMISION PRIMERA:** con Seis (6) votos positivos y por la **COMISION TERCERA:** con Cinco (5) Votos Positivos. Siendo aprobado el original del Proyecto de Acuerdo.

Terminado de leer los literales de los considerandos la Presidenta de la Comisión los somete a consideración y discusión, siendo aprobados por unanimidad por la Comisión Conjunta así: **COMISION PRIMERA:** con Seis (6) votos positivos y por la **COMISION TERCERA:** con Cinco (5) Votos Positivos. Siendo aprobados los originales del Proyecto de Acuerdo.



# CONCEJO DE BUCARAMANGA

## COMISION CONJUNTA

COMISION PRIMERA O DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO Y COMISION TERCERA O  
COMISION DE ASUNTOS SOCIALES, AMBIENTALES Y DERECHOS HUMANOS

FOLIO 4

Para el preámbulo la Comisión lo somete a consideración y discusión, siendo aprobado por unanimidad por la Comisión Conjunta así: **COMISION PRIMERA:** con Seis (6) votos positivos y por la **COMISION TERCERA:** con Cinco (5) Votos Positivos. Siendo aprobado el original del Proyecto de Acuerdo.

Para el titulo la Comisión lo somete a consideración y discusión, la secretaria de la Comisión Conjunta manifiesta que para el titulo existe una proposición la cual procede a leerla.

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA NO DESTINACION DE DINEROS PUBLICOS PARA LA REALIZACION, DIFUSION, PROMOCIÓN, PATROCINIO Y/O CUALQUIER OTRA FORMA DE INTERVENCION QUE IMPLIQUE FOMENTO DE LAS CORRIDAS DE TOROS, LAS BECERRADAS LA NOVILLADAS Y LAS RIÑAS DE GALLOS EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

La Presidenta de la Comisión somete a consideración y discusión la proposición para modificar el titulo del proyecto de acuerdo siendo aprobado por unanimidad por la Comisión Conjunta así: **COMISION PRIMERA:** con Seis (6) votos positivos y por la **COMISION TERCERA:** con Cinco (5) Votos Positivos. Siendo aprobado la proposición.

Concluido el estudio en Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 081 de 2013, la Presidenta de la Comisión propone de acuerdo a la ley y al reglamento interno de la corporación trasladarlo a la Plenaria del Honorable Concejo para que surta el segundo debate, lo cual es aprobado por unanimidad por la Comisión Conjunta así: Para el preámbulo la Comisión lo somete a consideración y discusión, siendo aprobado por unanimidad por la Comisión Conjunta así: **COMISION PRIMERA:** con Seis (6) votos positivos y por la **COMISION TERCERA:** con Cinco (5) Votos Positivos.

Aprobado el Proyecto de acuerdo No. 081 de 2013, la Presidenta ordena a la Secretaria continuar con el siguiente punto del orden del día.

### III. LECTURA DE COMUNICACIONES, PROPOSICIONES Y VARIOS

La secretaria de la Comisión Conjunta informa a la Presidencia que no existe sobre la mesa de la Secretaria comunicaciones ni proposiciones, por lo tanto el tema se ha agotado.



# CONCEJO DE BUCARAMANGA

## COMISION CONJUNTA

COMISION PRIMERA O DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO Y COMISION TERCERA O  
COMISION DE ASUNTOS SOCIALES, AMBIENTALES Y DERECHOS HUMANOS

FOLIO 5

Agotado el orden del día la Presidenta de la Comisión, expresa sus agradecimientos a los miembros de la Comisión Conjunta, a los representantes de la Administración por su Participación en el estudio del proyecto de acuerdo y levanta la sesión de la comisión siendo las 12:45 P.M. del Día 21 de Noviembre de 2013.

Este informe de comisión tiene su sustento legal en los artículos 95 y 180 del Acuerdo Municipal No. 072 de Octubre 09 de 2009 o Reglamento Interno del Concejo de Bucaramanga.

Presidenta,

  
**H.C. SANDRA LUCIA PACHON MONCADA**

Secretaria,

  
**NUBIA SUAREZ RANGEL**

*NOTA: Los respectivos documentos y el audio reposan en secretaria General del concejo de Bucaramanga.*



# CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISION CONJUNTA  
COMISION PRIMERA O DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO Y COMISION TERCERA O  
COMISION DE ASUNTOS SOCIALES, AMBIENTALES Y DERECHOS HUMANOS  
FOLIO 1 DE 2

## PLIEGO DE MODIFICACIONES

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE LA DESTINACION DE DINEROS PUBLICOS PARA LA REALIZACION, DIFUSION, PROMOCIÓ, PATROCINIO Y/O CUALQUIER OTRA FORMA DE INTERVENCION QUE IMPLIQUE FOMENTO DE LAS CORRIDAS DE TOROS, LAS BECERRADAS LA NOVILLADAS Y LAS RIÑAS DE GALLOS EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

PARA LA EXPOSICION DE MOTIVOS: LA COMISIÓN APROBO ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO.

PARA EL ARTÍCULO 1°: LA COMISIÓN APROBO ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO.

PARA EL ARTÍCULO 2°: LA COMISIÓN APROBO ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO.

LOS CONSIDERANDOS: LA COMISIÓN APROBO LOS ORIGINALES DEL PROYECTO DE ACUERDO.

PREAMBULO: LA COMISIÓN APROBO ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO.

EL TITULO: LA COMISIÓN LO APROBO ASI:

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA NO DESTINACION DE DINEROS PUBLICOS PARA LA REALIZACION, DIFUSION, PROMOCIÓ, PATROCINIO Y/O CUALQUIER OTRA FORMA DE INTERVENCION QUE IMPLIQUE FOMENTO DE LAS CORRIDAS DE TOROS, LAS BECERRADAS LA NOVILLADAS Y LAS RIÑAS DE GALLOS EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

HONORABLES CONCEJALES DE LA COMISION PRIMERA,

  
MARTHA ANTOLINEZ GARCIA

  
NANCY ELVIRA LORA

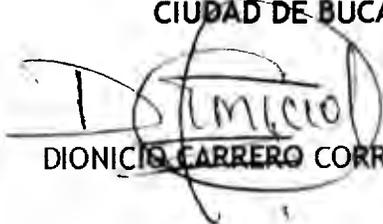


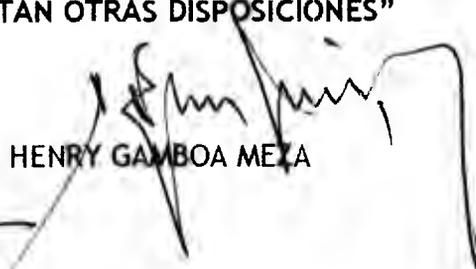
# CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISION CONJUNTA  
COMISION PRIMERA O DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO Y COMISION TERCERA O  
COMISION DE ASUNTOS SOCIALES, AMBIENTALES Y DERECHOS HUMANOS  
FOLIO 2 DE 2

## PLIEGO DE MODIFICACIONES

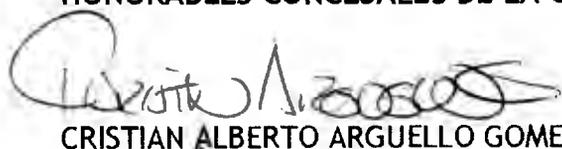
“POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE LA DESTINACION DE DINEROS PUBLICOS PARA LA REALIZACION, DIFUSION, PROMOCIÓ, PATROCINIO Y/O CUALQUIER OTRA FORMA DE INTERVENCION QUE IMPLIQUE FOMENTO DE LAS CORRIDAS DE TOROS, LAS BECERRADAS LA NOVILLADAS Y LAS RIÑAS DE GALLOS EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

  
DIONICIO CARRERO CORREA

  
HENRY GAMBOA MEZA

  
EDGAR SUAREZ GUTIERREZ

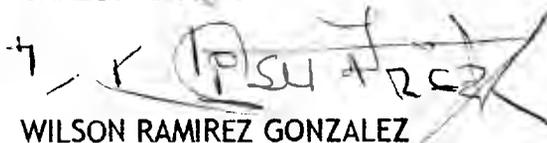
### HONORABLES CONCEJALES DE LA COMISION TERCERA,

  
CRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ

  
JHON JAIRO CLARO AREVALO

  
CARLOS ARTURO MORENO HERNANDEZ

  
JAIME ANDRES BELTRAN M.

  
WILSON RAMIREZ GONZALEZ

  
SANDRA LÚCIA PACHON MONCADA  
Presidente

  
NUBIA SUAREZ RANGEL  
Secretaria